

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **EUGENIO CEDIEL PÉREZ**, a través de apoderada especial, contra la **NUEVA EPS S.A.**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En el poder deberá corregir hacia quién va dirigido, teniendo en cuenta el asunto del proceso, en razón a que es de única instancia.
- 2.- Deberá allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.
- 3.- En los hechos no precisa las fechas de cada una de las incapacidades médicas que le fueron reconocidas y canceladas al demandante, aspecto relevante para el estudio del pago de las incapacidades pretendidas en el presente asunto y precisar los días concedidos de cada una de las incapacidades para contabilizar desde y hasta cuando corresponde realizar el pago a la entidad accionada, asimismo, deberá informar bajo que diagnóstico fueron otorgadas.
- 4.- En los hechos omite indicar el IBC que se debe tener en cuenta al momento de liquidar el monto adeudado por las incapacidades al demandante.
- 5.- En las pretensiones primera, deberá discriminar las incapacidades otorgadas por fecha y días concedidos, y respecto de que diagnóstico fueron otorgadas.
- 6.- En el acápite de CUANTÍA, omite indicar a cuánto asciende en número la suma de lo pretendido, aspecto necesario para determinar la competencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase al apoderado del demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

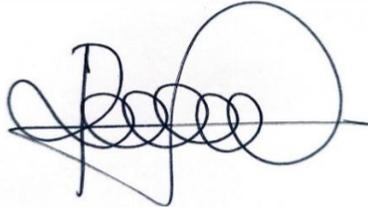
**RESUELVE**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: EUGENIO CEDIEL PÉREZ  
DEMANDADO: NUEVA EPS S.A.  
RAD. 680014105001-2023-00092-00

**PRIMERO: DEVOLVER** la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor EUGENIO CEDIEL PÉREZ, a través de apoderada especial, contra la NUEVA EPS S.A.

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Katty Yulié Moreno Lloreda', with a large circular flourish on the right side.

**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA  
JUEZ**